



Decreto 452

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 452, DEL 2013, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO-PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Publicación: 25-NOV-2015 | Promulgación: 13-OCT-2015

Versión: Única De : 25-NOV-2015

Url Corta: <http://bcn.cl/2go7h>



MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 452, DEL 2013, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO-PROFESIONAL

Núm. 452.- Santiago, 13 de octubre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en los artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional, y sus modificaciones; en el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- 1° Que, el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, establece los objetivos generales de la educación media, formación diferenciada técnico-profesional; que, en conformidad al artículo 31, inciso primero, del mismo decreto con fuerza de ley, corresponde al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media;
- 2° Que, el Consejo Nacional de Educación, a través de los acuerdos números 25 y 38, ambos de 2013, aprobó la propuesta de bases curriculares de la educación media, formación diferenciada técnico-profesional presentada por el Ministerio de Educación;
- 3° Que, conforme lo anterior, se dictó el decreto supremo N° 452, de 2013, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional, modificado por el decreto N° 460, de 2015, ambos de esta Secretaría de Estado;
- 4° Que, según lo establecido en el artículo segundo transitorio del mencionado

decreto supremo, los establecimientos educacionales que impartan la especialidad de Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves, regulada en el decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, podrán matricular alumnos de estas especialidades en 3° año de educación media hasta el año 2016;

5° Que, por oficio ordinario N° 59/2015, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, se solicitó la modificación de la vigencia del programa de estudio y perfil de egreso de la especialidad de educación media técnico-profesional Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves, en virtud de la necesidad de matricular a los alumnos hasta que completen su formación en el año escolar 2017;

6° Que, por oficio ordinario N° 83/2015, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, fue solicitada la modificación de la mención "Vitivinicultura", correspondiente al sector económico "Agropecuario", especialidad "Agropecuaria", según lo aprobado por el Consejo Nacional de Educación en el acuerdo N° 38, de 2013, ya citado.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional, en el siguiente sentido:

1) En el artículo primero: Reemplácese, en la tabla "Sectores y Especialidades Técnico-Profesional" de las bases curriculares para la educación media formación diferenciada técnico-profesional, la mención "Vitivinicultura" por "Vitivinícola".

2) En el artículo segundo transitorio:

a) Suprímase, a continuación de la palabra "Papel,", la frase "Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves,".

b) Agrégase el siguiente inciso final nuevo:

"Los establecimientos educacionales que impartan la especialidad de Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves, también regulada por el decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, podrán matricular alumnos en 3° año de educación media hasta el año 2017".

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.